

Factura Pequeño Contribuyente

MAGDA SUCELLY, ALVÁRADO SOTO
 Nit Emisor: 104168439
 MAGDA SUCELLY ALVARADO SOTO
 12 AVENIDA 4-11 zona 4, Coban, ALTA VERAPAZ
 NIT Receptor: 6634923
 Nombre Receptor: DIRECCION GENERAL DE MINERIA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 73071DC6-1102-4289-884D-4B101B98F94D
 Serie: 73071DC6 Número de DTE: 285330777
 Numero Acceso:
 Fecha y hora de emision: 30-sep-2020 10:01:19
 Fecha y hora de certificación: 14-sep-2020 10:01:19
 Moneda: GTQ

| #No | B/S | Cantidad | Descripción | P. Unitario con IVA (Q) | Descuentos (Q) | Total (Q) | Impuestos |
|----------|----------|----------|---|-------------------------|----------------|-----------|-----------|
| 1 | Servicio | 1 | Por servicios técnicos prestados a la Dirección General de Minería del (01-09-2020) al (30-09-2020) según contrato número (DGM-34-2020) | 6,500.00 | 0.00 | 6,500.00 | |
| TOTALES: | | | | | 0.00 | 6,500.00 | |

* No genera derecho a crédito fiscal

| |
|---|
| Datos del certificador |
| Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949 |



Licda. Ida Elizabeth Keller Taylor
 Directora General de Minería
 Dirección General de Minería

Guatemala, 30 de Septiembre de 2020

Licenciada

Ida Elizabeth Keller Taylor
Directora General de Minería
Ministerio de Energía y Minas

Su Despacho

Respetable Directora:

Conforme los Decretos Gubernativos No. 5-2020, 6-2020, 7-2020, 8-2020 9-2020, 12-2020, 15-2020 Y 17-2020 del presidente de la República y Decretos No. 8-2020, 9-2020, 21-2020, 22-2020 y 27-2020 del Congreso de la República que ratifican, reforman y prorrogan el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

De conformidad con las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, sus modificaciones y ampliaciones de fecha 03, 10, de mayo, 5, 14 , 28 de junio, 13, 31 Julio y 24 de agosto del 2020. Se establecen prohibiciones entre ellas:

1. Se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como en el Sector Privado por el tiempo establecido y señalado anteriormente.

Se exceptúan de la presente suspensión:

- a. Presidencia de la República y Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen cada una de las autoridades superiores de las entidades públicas
- b. Se exceptúan de la prohibición de reuniones a los miembros de sociedades, asociaciones, fundaciones, consorcios, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, organizaciones de trabajadores, y personas jurídicas legalmente constituidas para celebrar asambleas, juntas o reuniones para el ejercicio de sus derechos, obligaciones o

funciones, guardado las medidas de higiene y seguridad para evitar contagios de COVID-19.

Conforme a los Memorándum DS-MEM-APM-005-2020, DS-MEM-APM-007-2020, DS-MEM-APM-009-2020, DS-MEM-APM-019-2020, DS-MEM-APM-021-2020, el Ministro de Energía y Minas y CIRCULAR 016-2020, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución.

En los numerales 4, 5, y 6 se establece que se debe reducir al máximo la asistencia de personal, que se informe al personal que debe estar disponible en sus hogares para atender cualquier eventualidad, y permitir el trabajo desde casa facilitando los insumos necesarios. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **DGM-34-2020** de prestación de **servicios técnicos**, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número (**DGM-34-2020**), celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA** y mi persona para la prestación de servicios **TÉCNICOS** bajo el renglón 029, me permito presentar el **Informe mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de Septiembre de 2020**.

Se detallan Actividades a continuación:

- **TDR a)** Apoyar al Departamento de Control Minero:
 - **Actividad realizada No. 1**
Apoye con la elaboración de documento administrativo (DICTAMEN DIC-156-2020), en el cual se recomienda sancionar con 10 unidades al titular del Derecho Minero denominado "**EL SACRAMENTO**" LEXT-207, por el incumplimiento de lo descrito

en la providencia CM-SCDM-458-2019, respecto al Manual Técnico de las Normas Generales Básicas de Seguridad.

- **Actividad realizada No. 2**

Apoyé con la elaboración de documento administrativo (PROVIDENCIA DCM-EXP-PROV-348-2020), en la cual se trasladó nuevamente el expediente al departamento de Gestión Legal ya que no es factible a iniciar trámite de sanción ya que la licencia de explotación denominada **"EL MANZANILLO" CT-043**, se encuentra vencida desde el 05/09/2015.

- **Actividad realizada No. 3**

Apoyé con la elaboración de documento administrativo (PROVIDENCIA DCM-EXP-PROV-349-2020), en la cual se dio un previo a la información presentada por la entidad titular del Derecho Minero denominado **"GRAN CAÑON" LEXT-033-05**, relacionada con el **REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE OPERACIONES MINERAS**, ya que no se acopla a la realidad del proyecto minero.

- **Actividad realizada No. 4**

Apoyé con la elaboración de documento administrativo (PROVIDENCIA DCM-EXP-PROV-349-2020), en la cual se recomienda dar por recibido el informe final de exportación de productos mineros de la credencial **SEXPORT-48-17**, presentado por la entidad **INTERNATIONAL NICKEL SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

- **Actividad realizada No. 5**

Apoyé con la elaboración de documento administrativo (PROVIDENCIA DCM-EXP-PROV-359-2020), en la cual se trasladó nuevamente el expediente al departamento de Gestión Legal ya

que no procede a iniciar tramite de sanción por incumplimiento de presentación de información requerida al titular de la licencia de explotación denominada **"SAN BUENAVENTURA" CT-092**, según: ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 106-2020 de fecha 17 de marzo del presente año y ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 168-2020, de fecha 01 de julio y que entro en vigencia a partir del 02 de julio del presente año.

- **Actividad realizada No. 6**

Apoyé con la elaboración de documento administrativo (PROVIDENCIA DCM-EXP-PROV-363-2020), en la cual se trasladó nuevamente el expediente al departamento de Gestión Legal ya que no procede a iniciar tramite de sanción por incumplimiento de presentación de información requerida al titular de la licencia de explotación denominada **"ADD MINERAL" LEXT-035-09**, según: ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 106-2020 de fecha 17 de marzo del presente año y ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 168-2020, de fecha 01 de julio y que entro en vigencia a partir del 02 de julio del presente año.

- **Actividad realizada No. 7**

Apoyé con la elaboración de documento administrativo (PROVIDENCIA DCM-EXP-PROV-364-2020), en la cual se finalizan las actuaciones llevadas a cabo en el expediente relacionado con el Derecho Minero denominado **"MARLIN I" LEXT-541**, por lo cual se traslada a su archivo correspondiente.

- **Actividad realizada No. 8**

Apoyé con la elaboración de documento administrativo (PROVIDENCIA DCM-EXP-PROV-365-2020), en la cual se finalizan las actuaciones llevadas a cabo en el expediente relacionado con